



Toluca México, 28 de abril de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
SEM TREDI S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 28 de abril de 2022, mediante el cual la persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 28 de abril de 2022, la persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., que se ubica en Avenida Parque de Chapultepec No. 101, Interior 201, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398, a través de su Representante Legal la C. Santa Cecilia Medina Calderón solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0534/04/22, y;

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, expide la presente,

**AUTORIZACIÓN**

**15-I-294-22**

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrará por los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42





**DFMARNAT/2019/2022**

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AMONIACO ANHIDRO UN1005; MEZCLA ESTABILIZADA DE BUTADIENOS E HIDROCARBUROS UN1010; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) UN1050; FLUORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO FLUORHÍDRICO) UN1052; SULFURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO SULFHÍDRICO) UN1053; ISOBUTILENO UN1055; ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE UN1057; METILMERCAPTANO (SULFURO ÁCIDO DE METILO) UN1064; ACETALDEHÍDO UN1089; ACETONA UN1090; ALCOHOL ALÍLICO (ALCOHOL PROPENÍLICO) UN1098; ACETATOS DE AMILO (ACETATOS DE PENTILO ACEITE DE PLÁTANO O PERA) UN1104; NITRATO DE AMILO (NITRATO DE PENTILO) UN1112; BENCENO UN1114; BUTANOL UN1120; ACETATO DE BUTILO UN1123; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES UN1133; DESTILADOS DE ALQUITRÁN DE HULLA INFLAMABLES UN1136; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTOS DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES) UN1139; CICLOHEXANO UN1145; DIACETONALCOHOL (4HIDROXI2CETO-METILPENTANO) UN1148; ÉTER DIETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1153; DIETILAMINA UN1154; ÉTER DIETILICO (ETER ETILICO) UN1155; DIMETILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1160; ÉTER (DI) VINÍLICO ESTABILIZADO UN1167; EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS UN1169; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1171; ACETATO DEL ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1172; ACETATO DE ETILO UN1173; ACETATO DE ETILBUTILO (ACETATO DE 2-ETILBUTILO) UN1177; ETIL BUTIL ÉTER UN1179; ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1188; ACETATO DEL ÉTER MONOETÍLICO DEL ETILENGLICOL UN1189; ETILMETILCETONA (METILACETONA) UN1193; EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS UN1197; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOS) INFLAMABLES UN1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTÍLICO) UN1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN1213; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO) UN1219; QUEROSENO UN1223; CETONAS LIQUIDAS, N.E.P. UN1224; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. UN1228; METANOL (ALCOHOL METÍLICO) UN1230; ACETATO DE METILO UN1231; METILISOBUTILCETONA UN1245; METILISOPROPENILCETONA ESTABILIZADA UN1246; METACRILATO DE METILO MONÓMERO ESTABILIZADO UN1247; METILPROPILCETONA UN1249; PINTURA INFLAMABLE (INCLUYE LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN ENCAÚSTICO, PRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)





DFMARNAT/2019/2022

UNI263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES UNI266; ACEITE DE PINO UNI272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPÍLICO NORMAL) UNI274; ACETATO DE n-PROPILO UNI276; PIRIDINA UNI282; CONSERVACIÓN DE CAUCHO UNI287; METILATO DE SODIO O METILATO SÓDICO EN SOLUCIÓN ALCOHÓLICA UNI289; TINTURAS MEDICINALES UNI293; TOLUENO UNI294; TRIETILAMINA UNI296; CLORURO DE VINILIDENO ESTABILIZADO UNI303; PRODUCTOS LÍQUIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA UNI306; XILENOS UNI307; ALUMINIO EN POLVO RECUBIERTO UNI309; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO, N.E.P. UNI325; DESECHOS DE CAUCHO o RECORTES DE CAUCHO, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho UNI345; AZUFRE UNI350; CARBÓN ANIMAL O VEGETAL UNI361; CARBÓN ACTIVADO UNI362; FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL O FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL QUEMADAS HÚMEDAS O MOJADAS UNI372; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE (ESTOPAS, TRAJOS, RECORTES DE TELA, GUANTES, EQUIPO DE SEGURIDAD) UNI373; CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO UNI378; TORTA OLEAGINOSA CON MÁS DEL 15% DE ACEITE Y UN MÁXIMO DEL 11% DE HUMEDAD UNI386; ALUMINIO EN POLVO NO RECUBIERTO UNI396; CALCIO UNI401; SILICATO DE CALCIO UNI405; LITIO UNI415; ALEACIONES DE POTASIO Y SODIO UNI422; BOROHIDRURO DE SODIO O BOROHIDRURO SÓDICO UNI426; HIDRURO DE SODIO O HIDRURO SÓDICO UNI427; METILATO DE SODIO UNI431; FOSFURO DE SODIO O FOSFURO SÓDICO UNI432; CENIZAS DE ZINC UNI435; ZINC EN POLVO UNI436; NITRATO DE PLATA UNI493; BROMATO DE SODIO UNI494; CLORATO DE SODIO UNI495; CLORITO DE SODIO UNI496; NITRATO DE SODIO UNI498; MEZCLA DE NITRATO DE SODIO Y NITRATO DE POTASIO UNI499; NITRITO DE SODIO UNI500; PERCLORATO DE SODIO UNI502; PERMANGANATO DE SODIO UNI503; PERÓXIDO DE SODIO UNI504; ARSÉNICO UNI558; CIANUROS INORGÁNICOS SÓLIDOS N.E.P. SALES DE CIANURO GASTADAS, ENVASES QUE CONTUVIERON CIANURO) UNI588; DESINFECTANTE SOLIDO, TOXICO, N.E.P. UNI601; COLORANTE LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA LIQUIDA PARA COLORANTE, LIQUIDA, TOXICA, N.E.P. UNI602; ACETATO DE PLOMO UNI616; ARSENIATOS DE PLOMO UNI617; ARSENITOS DE PLOMO UNI618; CIANURO DE PLOMO UNI620; ARSENIATO DE MERCURIO O ARSENIATO MERCÚRICO UNI623; CLORURO DE MERCURIO O CLORURO MERCÚRICO UNI624; NITRATO DE MERCURIO O NITRATO MERCÚRICO UNI625; CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO UNI626; NITRATO MERCUROSO UNI627; ACETATO DE MERCURIO UNI629; CLORURO DE MERCURIO Y AMONIO UNI630; ACETONITRILLO UNI648; CIANURO DE NIQUEL UNI653; CIANURO DE SODIO UNI689; TRICLOROETILENO UNI710; LÍQUIDO ALCALÍNO CÁUSTICO N.E.P. (SOLUCIONES DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE SODIO HIDRÓXIDO DE POTASIO, DETERGENTES QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE SODIO HIDRÓXIDO DE POTASIO) UNI719; BROMURO DE ALUMINIO ANHIDRO UNI725; CLORURO DE ALUMINIO ANHIDRO UNI726; HIDROGENODIFLUORURO DE AMONIO SOLIDO UNI727; HIPOCLORITO DE CALCIO SECO o DE HIPOCLORITO CALCIO EN MEZCLA SECA, con más de 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo) UNI748; ÁCIDO CLOROACETICO EN SOLUCIÓN UNI750; ÁCIDO CLOROACETICO SOLIDO UNI751; ÁCIDO CLOROSULFONICO (con o sin trióxido de azufre) UNI754; ÁCIDO CRÓMICO EN SOLUCIÓN UNI755; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (LÍQUIDOS PARA LIMPIEZA QUE CONTIENEN ÁCIDO CLORHÍDRICO O MEZCLAS, SARRICIDAS DESINCRUSTANTES QUE CONTIENEN ÁCIDO CLORHÍDRICO O MEZCLAS) UNI760; CLORURO FÉRRICO ANHIDRO UNI773; ÁCIDO FÓRMICO UNI779; MEZCLA DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO Y ÁCIDO SULFÚRICO UNI786; ÁCIDO BROMHÍDRICO UNI788; ÁCIDO CLORHÍDRICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO EN SOLUCIÓN UNI789; ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO UNI790; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UNI791; SULFATO DE PLOMO CON MÁS DEL 3% DE ÁCIDO LIBRE UNI794; ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO), MEZCLA DE, CON MÁS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO UNI796; ÁCIDO FOSFORICO EN SOLUCIÓN UNI805; HIDRÓXIDO DE POTASIO O HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO UNI813; HIDRÓXIDO DE POTASIO O HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN UNI814; TETRACLORURO DE SILICIO UNI818; ALUMINATO DE SODIO O ALUMINATO SÓDICO EN SOLUCIÓN UNI819; HIDRÓXIDO DE SODIO UNI823; HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN UNI824; MONÓXIDO DE SODIO O MONÓXIDO SÓDICO UNI825; ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO) AGOTADO DE MEZCLA DE CON MÁS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO UNI826; CLORURO ESTÁNICO ANHIDRO UNI827; CLORUROS DE AZUFRE UNI828; TRIÓXIDO DE AZUFRE ESTABILIZADO UNI829; ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DEL 51% DE ÁCIDO UNI830; ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE UNI831; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UNI832; ÁCIDO SULFUROSO UNI833; SULFURO DE SODIO HIDRATADO con un mínimo de 30% de agua UNI849; MEDICAMENTO LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. UNI851; TRAJOS GRASIENTOS UNI856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UNI857; SOLUCIONES DE RESINA, INFLAMABLES UNI866; MAGNESIO O ALEACIONES DE MAGNESIO CON MÁS DEL 50% DE MAGNESIO EN RECORTES, GRÁNULOS O TIRAS UNI869; CLORURO DE BENCILIDENO UNI886; CLOROFORMO UNI888; TETRACLOROETILENO UNI897; DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. UNI903; LODOS ÁCIDOS UNI906; CAL SODADA CON MÁS DEL 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO (HIDRÓXIDO DE SODIO) UNI907; ÓXIDO DE CALCIO UNI910; MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO UNI912; CICLOHEXANONA UNI915; ISOPROPILBENCENO UNI918; CIANURO EN SOLUCIÓN N.E.P. UNI935; ÁCIDO BROMOACÉTICO UNI938; AEROSOLES UNI950; GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE, N.E.P. UNI954; GAS COMPRIMIDO TOXICO, N.E.P. UNI955; GAS COMPRIMIDO, N.E.P. UNI956; ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P. UNI986; ALCOHOLES, N.E.P. UNI987; ALDEHIDOS TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P. UNI988; LÍQUIDO INFLAMABLE, TÓXICO N.E.P. (COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS A BASE DE ACEITES MINERALES Y NO





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Magón

Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales

DFMARNAT/2019/2022

MINERALES, ACEITES REFRIGERANTES, ACEITES TÉRMICOS) UN1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. UN1993; ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS UN1999; DESECHOS DE CELULOIDE UN2002; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA, (AGUA OXIGENADA), CON NO MENOS DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO) UN2014; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MÁS DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; CLOROFENOLES SÓLIDOS UN2020; CLOROFENOLES LÍQUIDOS UN2021; COMPUESTO SÓLIDO DE MERCURIO, N.E.P. (LAMPARAS CONTENIENDO MERCURIO, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CONTENIENDO MERCURIO) UN2025; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MÁS DEL 70% DE ÁCIDO NÍTRICO UN2031; ESTIRENO MONÓMERO ESTABILIZADO UN2055; AMONIACO EN SOLUCIÓN CON MÁS DEL 35% Y UN MÁXIMO DE 50% DE AMONIACO UN2073; ISOCIANATOS TÓXICOS, N.E.P. O ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN, TÓXICOS, N.E.P. UN2206; HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA SECA CON MÁS DE 10% PERO NO MÁS DE 39% DE CLORO ACTIVO UN2208; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DEL 25% DE FORMALDEHIDO UN2209; ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRON (AMOSITA, ISERITA UN2212; BIFENILOS POLICLORADOS UN2315; SÓLIDOS CONTAMINADOS CON BIFENILOS POLICLORADOS UN2315; HIDROCARBUROS TERPENICOS, N.E.P. UN2319; CLORURO DE ZINC ANHIDRO UN2331; CICLOHEXILAMINA UN2357; FORMIATO DE ISOBUTILO UN2393; METIL-TERC-BUTILÉTER UN2398; ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO UN2468; ISOCIANATOS INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P., O ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN, INFLAMABLES, TÓXICOS, N.E.P. UN2478; COMPUESTOS DE CADMIO UN2570; CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN UN2582; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS, CON MÁS DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2584; PLAGUICIDA SÓLIDO, TOXICO, N.E.P. UN2588; ASBESTO BLANCO (CRISOTILO, ACTINOLITA, ANTOFILITA, TREMOLITA) UN2590; CLOROTRIFLUOROMETANO Y TRIFLUOROMETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 503) UN2599; CICLOBUTANO UN2601; DICLORODIFLUOMETANO Y DIFLUORETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 74% de diclorodifluometano (GAS REFRIGERANTE R 500) UN2602; CICLOHEPTATRIENO UN2603; ALCOHOL METALILICO UN2614; AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0,880 Y 0,957 A 15°C, CON MÁS DE 10% PERO NO MÁS DE 35% DE AMONIACO UN2672; BISULFITOS EN SOLUCIÓN ACUOSA, N.E.P. UN2693; HEXACLOROBENCENO UN2729; AMINAS INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P. O POLIAMINAS INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P. UN2733; AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, N.E.P. (METILAMINA, ISOPROPILAMINA, DIMETILAMINA) UN2735; PLAGUICIDA ARSENICAL SÓLIDO, TOXICO UN2759; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2760; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, SÓLIDO, TOXICO UN2761; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2762; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, SÓLIDO, TOXICO UN2783; ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DE 80%, EN MASA, DE ÁCIDO UN2789; ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 50% Y UN MÁXIMO DE 80%, EN MASA, DE ÁCIDO UN2790; VIRUTAS, TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO UN2793; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO UN2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS UN2796; ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES UN2797; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO UN2800; COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P., MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, CORROSIVA, N.E.P. UN2801; CLORURO DE COBRE UN2802; MERCURIO UN2809; LIQUIDO TOXICO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2810; 1,1,1-TRICLOROETANO UN2831; HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO O HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO EN MEZCLA, con un mínimo de 5,5% y un máximo de 16% de agua UN2880; CATALIZADOR DE METAL SECO UN2881; PLAGUICIDA LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. UN2902; PLAGUICIDA LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P., de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2903; LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P. UN2920; LIQUIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P. UN2922; LIQUIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. UN2924; LIQUIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2927; LIQUIDO TOXICO, INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P. UN2929; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA, (AGUA OXIGENADA), CON NO MENOS DEL 8% PERO MENOS DEL 20% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2984; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LIQUIDO, TOXICO UN3006; PLAGUICIDA A BASE DE DÍPIRIDILO, LIQUIDO, TOXICO UN3016; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, TOXICO UN3018; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación inferior a 23°C UN3024; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3025; ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO UN3028; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCAÚSTICO, APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN3066; SUBSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (Lodos de plantas de tratamiento de agua, lodos aceitosos,





**DFMARNAT/2019/2022**

LODOS DE GALVANOPLASTIA, SUELOS CONTAMINADOS CON METALES PESADOS, REBABAS METÁLICAS FERROSAS Y NO FERROSAS, FILTROS AUTOMOTRICES, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTAMINADO, CENIZAS DE INCINERADOR, CENIZAS DE CALDERAS, EQUIPOS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MEDIOS FILTRANTES, GRASAS, ASBESTO EN LAMINA Y PEDACERÍA, ESCORIA DE ALUMINIO, MAQUINA REFRIGERADORA, PLAGUICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA) UN3077; SUBSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (ACEITE DE CORTE, ACEITE TÉRMICO, ACEITE REFRIGERANTE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, NITRATO DE ETILO, SOLUCIONES PLAGUICIDAS, SOLUCIONES INSECTICIDAS, SOLUCIONES HERBICIDAS) UN3082; SOLIDO COMBURENTE, TOXICO, N.E.P. UN3087; BATERÍAS DE METAL LITIO, (INCLUIDAS LAS BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO) UN3090; BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS O EMBALADAS EN UN EQUIPO (INCLUYENDO LAS BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO) UN3091; DESINFECTANTE LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. UN3142; COLORANTE SOLIDO, CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTE, SOLIDA, CORROSIVAS, N.E.P. UN3147; SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICIÓN DEL ALUMINIO O SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICIÓN DEL ALUMINIO UN3170; PERMANGANATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA, N.E.P. UN3214; SÓLIDOS QUE CONTIENEN LIQUIDO TOXICO, N.E.P. (ESCOBRO, REBABAS METÁLICAS FERROSAS Y NO FERROSAS CON ACEITES DE CORTE Y REFRIGERANTES, PILAS Y BATERÍAS ALCALINAS, ENVASES QUE CONTUVIERON LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, LODOS ACEITOSOS, SOLVENTES ORGÁNICOS CLORADOS, SOLVENTES ORGÁNICOS NO CLORADOS, PINTURAS, ESMALTES, BARNICES, TINTAS, ACEITES LUBRICANTES, ACEITES DE CORTE, ACEITES REFRIGERANTES, ACEITES TÉRMICOS) UN3243; SÓLIDOS QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. (ENVASES QUE CONTUVIERON ÁCIDOS, ALCALIS) UN3244; MEDICAMENTO LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P. UN3248; MEDICAMENTO SÓLIDO, TÓXICO N.E.P. UN3249; SOLIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3262; LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3264; LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P. UN3265; LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3266; LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, ORGÁNICO, N.E.P. UN3267; COMPUESTO DE TELURIO, N.E.P. UN3284; LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P. UN3286; LIQUIDO TOXICO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3287; LIQUIDO TOXICO, CORROSIVO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3289; MUESTRA QUÍMICA TOXICA, líquida o sólida UN3315; ÁCIDO FOSFÓRICO SOLIDO UN3453; PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS) UN3469; PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; BATERÍAS DE IÓN LITIO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉRICAS DE IÓN LITIO) UN3480; BATERÍAS DE IÓN LITIO INSTALADAS O EMBALADAS EN UN EQUIPO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉRICAS DE IÓN LITIO) UN3481; para **02** (dos) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **31** (treinta y una) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Avenida Parque de Chapultepec No. 101, interior 201, Colonia El Parque**, Municipio de **Naucalpan**, Estado de México, C.P. 53398.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

- Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



DFMARNAT/2019/2022

6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
14. Mantener en la persona moral y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.





DFMARNAT/2019/2022

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada SEM TREDI S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	GG9635C	3GBP7HIC98M106638	PLATAFORMA CON GRUA	2008	16 TON.
002/2022	GH0369C	3HTWGAZT9AN316887	CHASIS PORTACONTENEDOR	2010	15 TON.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México  
Expediente

JEM JJBS\*

Bitácora: 15/IG-0534/04/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

